

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00479-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: INVERSIONES SANTA FE APT S.A.S  
Demandados: GUSTAVO ADOLFO CALDERON AROCA Y JOSE JORGE AROCA AGAMEZ

La parte demandante **INVERSIONES SANTA FE APT S.A.S** en contra de **GUSTAVO ADOLFO CALDERON AROCA Y JOSE JORGE AROCA AGAMEZ** con el fin de que se libere mandamiento de pago representado en título valor en LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **GUSTAVO ADOLFO CALDERON AROCA Y JOSE JORGE AROCA AGAMEZ**, se tiene que mediante escrito recibido el 30 de enero de 2024, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico [gustavocalderon\\_aroca@yahoo.com](mailto:gustavocalderon_aroca@yahoo.com) del demandado a través de la empresa SERVIENTREGA (E-ENTREGA), recibida el día 30 de enero de 2024, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$828.800)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**  
**JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <b>014</b>
Hoy <b>16/02/2024</b> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría